Instituto Nacional de Vías
República de Colombia
Libertad y Orden

CONTRATO No. 4041 de 2024
PRÓRROGA NÚMERO TRES (3) DE 2025

OBJETO:	**ATENDER SITIOS CRÍTICOS DE LA RED TERCIARIA A CARGO DE INVIAS, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE, EN VIAS A CARGO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL SUCRE EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE**
PLAZO SOLICITADO:	**HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2025**
CONTRATISTA:	**COMPAÑÍA DE CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIÓN DE LA SABANA S.A.S**.

Entre los suscritos, **ARNULFO ARIAS SAENZ**, identificado con cédula de ciudadanía No.73.140.898 expedida en Cartagena - Bolívar, quien obra en su calidad de **DIRECTOR TERRITORIAL DE SUCRE (E)** del Instituto Nacional de Vías - INVIAS, nombrado mediante Resolución No. 5985 del 18 de diciembre de 2024, prorrogado mediante Resolución No 752 del 19 de marzo de 2025 y posesionado mediante Acta No.000414 del 19 de Diciembre de 2024, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, y modificada su estructura mediante Decreto 1293 del 14 de octubre de 2021, y facultado por la resolución 3429 del 5 de noviembre de 2021, la cual modificó la Resolución 3309 de 2021, y la resolución No 2922 de 2024 expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO** por una parte y por la otra, **HÉCTOR ALFONSO BARRAGÁN TORRES,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.330.475 expedida en Zipaquirá - Cundinamarca, quien actúa en nombre y representación de la **COMPAÑÍA DE CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIÓN DE LA SABANA S.A.S.** con NIT No: **900.772.494-1** y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, en razón a que anteriormente celebramos el Contrato No: 4041 de 2024, hemos convenido **PRORROGAR** el Contrato previa las siguientes consideraciones: **1)** Porque se presentaron actividades no previstas, para atender el sitio critico de la vía El Chicho en el Municipio de San Onofre (Sucre) Para la ejecución de esta actividad hubo necesidad poner a consideración de la Interventoría para aprobación algunos precios unitarios como son, la conformación de la vía y el concreto MR 38 para el mejoramiento de la transitabilidad en varios tramos y la atención del citado sitio crítico. elementos necesarios para la ejecución de las obras. Esta actividad contempla la ejecución de 200 metros lineales de pavimento rígido.**2)**. De igual forma en la atención del sitio crítico de la vía Sampués-La Villa, se hace necesario colocar Cuarenta (40) metros lineales de Barrera de Seguridad vial con nivel de contención N2-W3, 20 m a cada lado, para lo cual de la misma manera que en el punto anterior se hace necesario someter para aprobación de la Interventoría el APU de la barrera. Para llevar a cabo la construcción de 200 ml de pavimento rígido con mezcla de concreto MR-38, para atender un sitio crítico ubicado en las coordenadas que se indicaron y que está ubicado a 1,5 kilómetros antes de la vereda el Chicho, con el propósito de revisar los espesores, tanto de la estructura como del pavimento, hubo necesidad de realizar dos (2) apiques para determinar el CBR de la subrasante, de igual forma hubo la necesidad de hacer el levantamiento topográfico del tramo a pavimenta..**3**. Teniendo en cuenta que el plazo para la terminación del contrato es

demasiado corto teniendo en cuenta que este termina el 30 de abril del 2025.**4.** Que el soporte técnico que fundamenta la solicitud se encuentra en el Formato de Adición y/o Modificación y/o Prórroga Contrato de Obra MEPI-MN1-IN-12-FR-1 del 22 de abril de 2025, suscritos por el Contratista, el Supervisor, el Abogado de Planta de la Territorial y Director (E) de la Territorial Sucre. **5)** Que mediante Comunicado de fecha 25 de febrero de 2025 el Interventor del Contrato emite Aval para la Prórroga del Contrato. **6.)** Que las Garantías de Cumplimiento y Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual que ampara las obligaciones derivadas del Contrato 4041 de 2024, fueron aprobadas mediante la Plataforma SECOP II el día 01 de noviembre de 2024. Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento, el cual se regirá por las disposiciones del contrato número 4041 de 2024 y las siguientes clausulas. **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. - PRORROGAR** el Contrato **DESDE EL 01 DE MAYO DE 2025 HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2025**. **PARÁGRAFO:** La presente Prórroga se concede sin perjuicio de las acciones que **EL INSTITUTO** pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra **EL CONTRATISTA** y no implica adición en valor ni sobre costos para el Instituto. **CLÁUSULA SEGUNDA: GARANTÍAS**. - Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, **El CONTRATISTA** se obliga a prorrogar las Garantías Única de Cumplimiento y de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual que tiene constituida, de conformidad con el plazo que se fija en el mismo. **CLÁUSULA TERCERA: ACTA DE MODIFICACIÓN DE OBRA**. Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, **EL CONTRATISTA** se obliga a presentar para aprobación del **INSTITUTO**, el Acta de Modificación de Obra correspondiente. **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**. Continúan vigentes todas las estipulaciones del Contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento. **CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**. **-** El presente contrato se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través de la Plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la aprobación de la modificación de las Garantías única de Cumplimiento y de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual de que trata la cláusula correspondiente del presente Contrato.

Elaboró: Dr. Jhon Nelson Ibañez Andrade. Abogado de Planta - Territorial Sucre.

